

## X CONGRESO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (FIEALC)

Moscú, 25 – 29 de junio de 2001

### DEUDA EXTERNA – DERECHOS DE LOS DEUDORES.

Emma MINI de MUIÑO<sup>1</sup> y Efraín Hugo RICHARD<sup>2</sup>

1. Comenzamos el tercer milenio con una victoria, un triunfo absoluto en todo el mundo del capitalismo como forma posible de organización económica, fundamentado siempre sobre el mismo sistema institucional, la libre fijación de los precios en el mercado y la libre propiedad de los medios de producción; los derechos humanos, y en primer lugar la libertad de conciencia; la evolución progresiva hacia la separación de poderes y la democracia. Permitiendo así la consolidación del tan mentado proceso de globalización económica.

Pero lejos ello de generar el crecimiento económico o el desarrollo global de la humanidad saneando las diferencias existentes entre países pobres y países ricos, solo ha contribuido a profundizarlas aún más, llevando a una cada vez mayor parte del planeta, tal el caso de América Latina, gran parte de Africa y en algunas zonas de Asia, a condiciones de vida en constante deterioro, donde el crecimiento económico (uno de los paradigmas del capitalismo), es inexistente o nos atreveríamos a decir inalcanzable por sus altos niveles de endeudamiento y por las cuentas de sus balanzas de pagos permanentemente negativas.

En los análisis económicos generales, este mundo se mantiene al margen, pero si nos preocupamos por el valor y el sufrimiento humano, debe ocupar un lugar central en nuestro interés. Frente a logros de la vida económica moderna, deben colocarse sus fracasos.

2. Introducción. Este contexto de la economía internacional, con países ricos, acreedores y países pobres, deudores, viene a agudizar las situaciones de crisis de los países pobres, perdiendo así la capacidad de dar solución, ni tan siquiera a los problemas coyunturales que se les plantean en lo económico, lo social y lo político. Son cuantiosos los esfuerzos y los estudios realizados al respecto, fundamentalmente el trabajo de la CEISAL, tratando de mostrar, la causas, los efectos, las posibles defensas de los países deudores y proposiciones de solución con resultados, por lo general, muy poco productivos.

Todo ello nos lleva a insistir en la posición adoptada en nuestras participaciones anteriores<sup>3</sup>, donde sosteníamos que la deuda externa es un

---

<sup>1</sup> De la Cátedra de Economía Política de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Se agradecerán los comentarios a [richardjuris@arnet.com.ar](mailto:richardjuris@arnet.com.ar)

<sup>2</sup> Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina).

<sup>3</sup> Ntos. *DEUDA EXTERNA Y MERCADO*, que fuera presentado al II Encuentro Internacional de Economía, libro *La Argentina Contemporánea*, Ediciones C.I.E.C., año 1995, Córdoba, Argentina. -

problema preminentemente económico, pero fundamentalmente es un hecho social sumamente complejo que, como tal, presenta distintos aspectos de una misma realidad, exigiendo, al ser tomado como objeto de estudio, un análisis interdisciplinario por parte de las distintas ciencias sociales, realizando de esta manera una apreciación integral del mismo<sup>4</sup>.

Desde la ciencia jurídica, generalmente, se realiza el análisis desde una perspectiva normativa pura y exclusivamente jurídica, las más de las veces abordando aspectos normativos restringidos, limitándose a lo formal, contingente o dogmático del Derecho Positivo -derechos del acreedor y límites de su pretensión-, olvidando incorporar al análisis la relación existente entre la norma jurídica y la realidad social (hecho social). A ese mismo hecho social que normará, regulará y encausará en pos de un determinado objetivo teleológico, solo lograble con una adecuada interrelación con el resto de las ciencias sociales. Así, la ciencia jurídica al estudiar el fenómeno económico, o sea su base fáctica, no solo ampliará su sustento epistemológico sino que también le permitirá contribuir a cumplir con el fin axiológico que les da vida, como son el bienestar común, la distribución de la riqueza, etc..<sup>5</sup>. Más aun en el tratamiento de la deuda externa donde una de las partes es un país subdesarrollado o en vías de desarrollo con complicados problemas sociales, donde las soluciones se dan solamente en forma coyuntural y se limitan a diferir mientras agravan el conflicto. Ese agravamiento se advierte en la asunción de la deuda externa privada como pública, por ejemplo<sup>6</sup>.

No hay crecimiento sin conciencia social y se da la paradoja de que a dos años de festejar el cincuentenario de la Declaración de los Derechos Humanos, se afecta también el factor cultural que aparece ligado, al igual que otros, a la "globalización económica", que tiende a generar situaciones más complejas, pues mientras se declaman derechos de tercera generación<sup>7</sup>, se

---

*CRECIMIENTO ECONÓMICO, DEUDA EXTERNA Y CRECIMIENTO SOCIAL*, Revista de la Facultad, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C.. –*DEUDA EXTERNA Y MERCADO*, IL Debito Internazionale Tai del II Convengo, 25-27 Maggio 1995. – *CONTRATOS DE COLABORACIÓN Y BALANZA DE PAGOS*, III Forum Universitario sobre MERCOSUR, Campo Grande-Brasil, Septiembre de 1995, Universidad Federal de Mato Grosso Do Sul. –*DEUDA EXTERNA, INVERSIONES Y DESARROLLO*, IV. Coloquio América Latina – Europa, Madrid, España, 24 y 25 de Junio de 1996. – *DEUDA EXTERNA Y SUBDESARROLLO*, I Congreso Europeo de Latinoamericanistas - Deuda Externa y Derechos Humanos, Salamanca, España, 26 y 29 de Junio de 1996. –*DEUDA EXTERNA, POBREZA Y DERECHOS HUMANOS*, II Congreso Nacional y I Congreso Latino Americano de Derechos Humanos, 15,16 y 17 de Agosto de 1996.

<sup>4</sup>) De la nta. comunicación en la Convención Internacional sobre Deuda Externa, intitulada *Deuda externa y mercado* que se realizó en Roma-Santa Agata desde el 25 de mayo de 1995.

<sup>5</sup>) "El objeto de la Ciencia Jurídica debe ser el estudio del sistema normativo objetivado, interactuando dinámicamente con la realidad social", Cfme. LOPEZ GODARACENA, Oscar A. *Deuda Externa (Análisis Jurídico)*, Ed. Depalma, Bs. As. 1994.

<sup>6</sup>) Como ocurrió en nto. país en la década pasada, sin que el Estado impusiera siquiera que esa deuda privada fuera cancelada con sus propias garantías existentes en el exterior (créditos back to back).

<sup>7</sup>) Clasificación realizada por Karel Vasak en los años setenta, en su *Teoría de derechos del hombre de la solidaridad*. Dicho autor dividía a los derechos humanos en los de primera generación: los derechos civiles y políticos (que el llamara derechos de la libertad), de segunda generación: los derechos económicos, sociales y culturales (denominados como derechos de la igualdad) y de la tercera generación: los derechos al medio ambiente decente, al agua limpia, al aire puro, y el derecho a la paz (derechos de la solidaridad). Lo exponemos más ampliamente en nto. trabajo con Emma Mini de Muiño al I CONGRESO EUROPEO DE LATINOAMERICANISTAS sobre DEUDA EXTERNA Y

hace cada vez más difícil el acceso a la justicia y apenas se respetan los de primera generación para quienes no integran los grupos económicos que predisponen los contratos y la legislación misma<sup>8</sup>. Un admirador del sistema capitalista<sup>9</sup> señala que sólo unos pocos negarían que el capitalismo es el sistema económico más productivo y eficiente, especialmente luego del colapso del comunismo soviético, pero reconoce que aún algunos críticos afirman que el capitalismo no es un sistema ético. Basado exclusivamente en el planteo de la libertad moral, afirma que la ética sólo puede ser posible en ese sistema que asegura la libertad de elección, pero subrayando que se tiene la obligación moral, ética, de respetar los derechos de los otros. Los derechos naturales señalan que es moralmente legítimo utilizar la coerción en contra de alguien que desde un principio abusa del poder, enfatizando que el rol de los gobiernos es el de proteger los derechos naturales del hombre<sup>10</sup>.

Nos estamos introduciendo ya en el marco social, o sea la realidad de la que debe partirse, y que la ahora advertida corresponde a una globalización económica y cultural, generada por la velocidad de traslación de noticias y capitales. Globalización económica conforme a la cual se nos sugiere dejar actuar al mercado, tanto como un retiro de la acción y presencia del Estado.

En esa dirección, el anterior Presidente de los Estados Unidos de Norte América señalaba hace un par de años, al hablar desde Rusia: “Como amigo les digo: no crean que pueden desafiar las reglas de la economía global de hoy, más de lo que yo puedo desafiar las leyes de la gravedad”.

Pero no podemos aceptar tal afirmación, pues hoy en el medio de la crisis global de economías y mercados de valores puede advertirse que se pide liberalización para aumentar la competitividad, pero los países más poderosos -o los grupos económicos que desde ellos actúan-, se posesionan en el

---

DERECHOS HUMANOS, realizado en SALAMANCA, 26/29 de junio de 1996, intitulado *Deuda externa y subdesarrollo*.

<sup>8</sup>) Imponiendo la flexibilización laboral; regulando las tarifas monopólicas en perjuicio de sectores sin representación estable, generando disposiciones societarias que resguardan a los grupos de poder o de regulaciones concursales que favorecen la actuación de administraciones sin previsión patrimonial suficiente, activamente dañosa para la sociedad, los socios y los terceros.

<sup>9</sup>) Nos estamos refiriendo a YOUNKINS, Edward W., profesor en la Universidad de Wheeling, Virginia, U.S.A. y a su artículo *Negocios y ética en una sociedad libre* en *La Voz del Interior*, Córdoba 17 de diciembre de 1997, pág. 16 A.

<sup>10</sup> El derecho internacional valora su propio fundamento de legitimación cuando coloca de manera absoluta sobre la confianza contractual y el cumplimiento ilimitado de las obligaciones de pago, la capacidad de cumplimiento de las funciones estatales elementales internas y externas. En caso de dificultades de pago de carácter “existencial”, es pertinente invocar el estatus de necesidad (necessity), siempre y cuando, éste no haya sido ocasionado por el estado mismo en forma reprochable. En la jurisprudencia de las cortes internacionales y los tribunales de arbitramento encuentra cabida la idea de consideración necesaria de la incapacidad de pago de un estado, pudiendo verse al respecto la decisión de la Corte Internacional Permanente en el caso *Socobel* (Bélgica v. Grecia), PCIJ series A/B núm. 67, pág. 21. Una comisión mixta de arbitramento, instalada por Francia y Venezuela a comienzos de este siglo se pronunció sobre la invocación de Venezuela a su incapacidad de pago. Sobre estos puntos HERDEGEN, Matthias *Derecho económico internacional*, 2ª edición 1998, Ed. Dike Biblioteca Jurídica, Colombia, pág. 377.

estratégico mercado de capitales<sup>11</sup>, y asumen unilateralmente políticas proteccionistas de comercio internacional.

3. Los gobiernos. A pesar de la nueva economía global se observa en los países más industrializados pequeñas recesiones o estancamiento en los niveles de crecimiento, provocando el mismo efecto en la economía internacional. Creemos ver en ello el “efecto retardante” que provoca en el crecimiento económico mundial la crisis actual de la deuda externa. Los países altamente endeudados tienen un reducido (o inexistente) nivel de acumulación de capital, elevada concentración de la riqueza acompañada de un alto consumo de bienes de lujo por parte del sector más rico, una reducción del capital líquido agravada por la fuga constante de efectivo de la región, la baja productividad del trabajo, ideología de ajuste de las políticas económicas, que junto a la mínima capacidad de consumo de la población, aseguran economías primitivas y estancadas.

La transnacionalización de la producción, y por lo tanto la universalización de las relaciones introduce otro efecto de descomposición que impone no sólo una visión "nacional", sino "internacional". Es que la deuda externa se vincula a las políticas de ajustes estructurales y el comercio internacional del continente<sup>12</sup>, con sus resultados desajustados en mayor perjuicio de los países marginales.

La facilidad de circulación de los capitales, la sensibilidad (incluso psicológica) de los inversores genera que las leyes de mercado no funcionen adecuadamente y que un mayor interés como "seguro" por el riesgo de incobrabilidad, no sea suficiente para mantener la estabilidad de ciertos financiadores. Los capitales de ahorro para préstamos tienden a concentrarse en ciertos paraísos fiscales o naciones que ofrecen "confiabilidad", y la impresión es que mientras exista tal universalización se intensificará esa concentración. Pero las zonas pauperizadas no podrán subsistir ante la continua erosión de su producto bruto nacional (ya menguado por sus problemas de desarrollo) por la transferencia de utilidades y pago de servicios de intereses cada vez más altos por ser más alta la tasa de "riesgo"<sup>13</sup>. Se impone una política organizada colectivamente para lograr la reducción de esos intereses<sup>14</sup>. En trabajos de doctrina se advierte la posibilidad de aplicar

---

<sup>11</sup> La suba de menos de un punto respecto al monto de los intereses que liquidan los Bonos del Tesoro de U.S.A. actúa como aspiradora de capitales que operaban en los países en desarrollo.

<sup>12</sup>) Cfme. OSSANDON, Marcelo *Deuda externa, ajustes y comercio en América Latina: el triple enfoque*, pág. 123 en “IL DEBITO INTERNAZIONALE”. a cargo de Domingo Andrés Gutiérrez cmf y Sandro Schipani, 479 págs. MURSIA 1998.

<sup>13</sup>) Sobre las altas tasas de interés, de usura (aunque sea en términos éticos, que deben afrontarse en forma general y no en la discusión entre deudor y acreedor, es aportada por FORTE, Francesco *Debito Internazionale dell'America Latina. Origen y Desarrollo* pág.17 obra “IL DEBITO INTERNAZIONALE”, cit..En similar sentido señalamos: Se ha sostenido que estos países se caracterizan por una demanda baja, que no es acompañada de ahorro ocioso, extremo indicador de una depresión estructural, y no cíclica; en consecuencia, las políticas de deuda pública son insostenibles a largo plazo, cfme. PEREZ AYALA, José Luis *La economía financiera pública*, Edit. de Derecho Reunidas, Madrid, 1990.

<sup>14</sup>) Cfme. GARAVELLO, Oscar *Dell'economia alla politica economica del debito estero del P.V.S.. L'efficacia della strategia di riduzione* pág. 59 libro “IL DEBITO INTERNAZIONALE” citado.

los principios de revisión contractual de cláusulas abusivas<sup>15</sup> o alteración de las circunstancias<sup>16</sup>.

Asimismo advertíamos en trabajos anteriores<sup>17</sup>, sobre la declamación del mercado, que es abandonado por los grandes grupos económicos que tratan de influir en los Gobiernos para recibir los grandes servicios públicos, verdaderos monopolios de hecho que aseguran el consumo y ningún riesgo para esos grandes grupos de interés, resguardados en sus ganancias por disposiciones "contractuales" impuestas a través del Estado a sus ciudadanos-consumidores. Esto es una muestra de la cuestión. A la par, las técnicas de comercialización otorgando derechos de uso de patentes, franquicias, marcas, licencias, know how, etc., importan asegurarse ingresos al margen de las vicisitudes del mercado que quedan a cargo de las medianas y pequeñas empresas que "gozan" del beneficio del otorgamiento de esos derechos, y aún cuando esas empresas obtengan beneficios -no siempre-, la comunidad en donde operan se verá empobrecida por la salida de su circuito de los pagos de esas licencias por parte del concedido, franquiciado, licenciado, etc. Para los argentinos resulta importante advertir las decisiones políticas -jurídicamente cuestionables- que se han adoptado en torno a la deuda externa, liberando de impuestos a los acreedores y vulnerando principios de derecho público y de derecho privado.

Los Gobiernos intentan salvar al Estado (su Gobierno) y no a la Nación (el conjunto de ciudadanos), tratando de transferir los riesgos a los grupos con menos poder de oposición, a los que carecen de posibilidad de organizar grupos de presión (desde las sombras muchas veces<sup>18</sup>), para influir sobre el dictado de esas normas<sup>19</sup>. En ese esquema chocan o compiten dos fuerzas: la del Estado y las Empresas poderosas por una parte, y por la otra la de las pequeñas y medianas empresas, próxima a los ciudadanos sin poder. El crecimiento de los primeros afecta la subsistencia de los segundos, pese a todos componer la Nación. Y si no hay una visión integral de la Nación como "empresa", el éxito del primer grupo puede ser efímero ante la destrucción del segundo, pues se comprometerá la existencia de la Nación misma, que

<sup>15</sup>) Cfr. SANTARELLI, Umberto *Qualche considerazione sull'impraticabilità di clausole normative generali di favor debitoris e di divieto delle usure*", pág. 209 libro "IL DEBITO INTERNAZIONALE" citado.

<sup>16</sup>) Cfme. DE LOS MOZOS, José Luis La revisión contractual por alteración de las circunstancias en la doctrina y en la jurisprudencia españolas a la luz de los principios generales en derecho contractual, pág. 165 "IL DEBITO INTERNAZIONALE", cit.. GANDOLFI, Alain *Réflexion sur la dette extérieure su tiers monde et le principe "pacta sunt servanda"*, pag.181 libro "IL DEBITO INTERNAZIONALE" cit.; QUADRI, Enrico *Riferimento ad una moneta straniera. Mutamento delle circostanze e controllo dell'autonomia contrattuale in rapporti creditizi ininteressanti y paesi in via di sviluppo*" p. 197 en "IL DEBITO INTERNAZIONALE" cit..

<sup>17</sup>) Trabajos citados en nota 3.

<sup>18</sup>) RICHARD, E.H. *LA ECONOMIA DEL DERECHO* en Revista LA LEY, Sección Actualidad p.2 y ss., Buenos Aires 18 de abril de 1989; *LA ECONOMIA DEL DERECHO, LA REALIDAD Y LA EMPRESA BANCARIA*. Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Serie II obras, No. 22 p.205 y ss..

<sup>19</sup>) Cfr. Raymond Aaron, citado por Anthony Lanyi, Jefe de la División de estudios sobre Países en desarrollo del F.M.I., en conferencia dictada en Bs. As., Octubre de 1986; en referencia a los países endeudados y sus problemas sociales, al afirmar: "Son países donde el Estado construye a la Nación y no la Nación al Estado".-

afectará inmediatamente la subsistencia de ese primer grupo, particularmente en la macroempresa mundial<sup>20</sup>.

“El tan denostado Estado nación, sin embargo, sea en su forma originaria o, preferiblemente expandido a agrupaciones regionales reunidas por una cierta complementariedad de intereses, podría representar un relativo dique de contención a los flujos transnacionales de capital que van y vienen arrasando todo a su paso. Para ello, sin embargo, sería necesario una reversión del modelo económico vigente. Cosa que, obviamente, no podría ser ejecutada por quienes han sido siempre sus agentes”... saliendo “de su fórmula mágica: el mercado abierto a la competencia más irrestricta. Esto implica, para decirlo claramente un sofisma, una triquiñuela polémica que consiste en atribuir al adversario proposiciones que no ha formulado. Las alternativas no son Estado o mercado, ineficacia contra eficacia, producir para adentro o producir para afuera, ni libertad versus regulación, sino una sabia dosificación de estos instrumentos con una clara perspectiva de que la economía esta para servir al hombre y no los hombres para servirla .... Sin embargo, en el ir y venir de las tendencias económicas y de las corrientes políticas que las expresan y hoy predominan ha estado presente siempre la coerción o la fuerza cruda y nuda como expediente final para inclinar el platillo de la balanza. Lo que sucede no es el resultado del libre flujo de la corriente del mercado sino el fruto de una articulación muy compleja que integra la manipulación interesada de las palancas del poder, la saturación informativa y, cuando ha hecho falta, la desestabilización, la agresión o el derrocamiento de las instancias que podían suponer un obstáculo a la expansión de las políticas del sistema. ... hacer tabula rasa con todas las oposiciones e imponer un cambio de rumbo y un endeudamiento externo que virtualmente han funcionado como el grillete con una bala de cañón en la punta, que traba y hace cada vez más pesados los movimientos del país”<sup>21</sup>.

4. Deuda externa. Como venimos afirmando, en la crisis actual del endeudamiento externo existen responsabilidades compartidas de acreedores y deudores, respecto del cuantioso endeudamiento de los países en desarrollo.

Los estados deudores para no comprometer sus futuras posibilidades de nuevos y mayores compromisos financieros, asumen responsabilidades crecientemente gravosas, que muchas veces exceden a sus capacidades de pago. Relacionamos:

-Muchos de ellos aceptaron que se les incluyera en la deuda externa, no solo la deuda pública sino también pasivos de personas privadas, físicas o ideales.

---

<sup>20</sup>) Denuncia el estado de insolvencia de países del Tercer Mundo, con un rol marginal, con faltas de políticas económicas de desarrollo, con altos intereses, devaluación del dólar, desvalorización del precio de sus materias primas, Roberto Panizza "Politiche Neoliberiste. Finanziarizzazione dell'Economia Mondiale. E problema del debito estero del terzo Mondo" pág.33 ob. en comentario, recomendando que se aprenda la dramaticidad de los últimos acontecimientos para asumir grupalmente un cambio.

<sup>21</sup> LACOLLA, Enrique *El modelo: La receta de siempre* Editorial en La Voz del Interior 11 de marzo de 2001 pág. 1 F y ss.

-La determinación unilateral de la elevación de las tasas de interés por ciertos gobiernos de los países acreedores, debido a la adopción de políticas monetarias restrictivas acompañadas de una expansión del gasto en las políticas presupuestarias, por problemas económicos y financieros internos.

-La imposición de tratados leoninos que desnaturalizan hasta las leyes de mercado, creando economías cautivas, a las que se asignan los créditos bajo la única alternativa de utilizarlos tan solo para aquellos fines que conduzcan al rédito y ventajas más significativas para el inversionista concesionario de obra pública,

-La frecuente adopción de medidas proteccionistas—arancelarias y no arancelarias-, por los países industrializados, para preservar las producciones nacionales y la necesidad de equilibrar las balanzas de pagos, debido al desestímulo a la inversión productiva por la suba de las tasas de interés, en desmedro del comercio mundial.

-El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, “condicionan” la provisión de nuevos fondos a la adopción de determinados planes de saneamiento económico por parte de los países deudores, y a la contratación de especiales auditorías.

-La enajenación de pretensiones crediticias a través de los acreedores bancarios privados, con una rebaja, dependiendo de la capacidad de pago del país deudor, para el inversionista que revirtiera de nuevo la obligación de pago al estado deudor mediante la participación en una empresa estatal o, adquiriendo divisas del mismo estado y utilizara los ingresos en inversiones (debt-equity-swaps). El éxito de una operación de esta clase depende de que el estado deudor ofrezca un clima favorable para las inversiones. En determinados casos pueden los acreedores bancarios privados recurrir a su gobierno para cobrar la deuda restante, ante una renuncia parcial al pago (disminución de la deuda principal o de los intereses). El sistema fue indebidamente empleado en el sistema de “privatizaciones” en la República Argentina, no significando ningún desarrollo económico, ni social, ni amortización de la deuda externa, y la mayor tecnificación que en algunos campos se logró no compensa el creciente aumento del déficit de la balanza de pagos en virtud de la transferencia de royalties o utilidades al exterior, incluso a través de tercerizaciones con empresas controladas o vinculadas.

Estas causas del alto endeudamiento de los países en desarrollo, constituyen un claro ejemplo del abuso de posición dominante por parte de los acreedores, en unas imponiendo contratos leoninos, en otras condicionando las operaciones de crédito y en otras manejando arbitrariamente los términos de las operaciones, lo que constituye una grave infracción a la buena fe internacional sancionada por la comunidad internacional y en especial por los países anglosajones.

5. Defensas. Los países en desarrollo no encuentran en el derecho internacional, ni en las organizaciones internacionales, suficientes elementos que le permitan interponer defensas a sus derechos violentados en la relación,

encontrando así una solución a la crisis de sus deudas por su incapacidad de pago. Por el contrario la participación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial otorgando nuevos créditos para revertir la situación de crisis de los países deudores, se hace bajo la condición de reformas económicas que en muchos casos atentan directamente contra la gobernabilidad de ellos. Por su parte los países acreedores con gran poder de decisión en esas organizaciones no se ven obligados, de acuerdo con el derecho consuetudinario, a socorrer a los países con problemas en sus balanzas de pago, que impiden su desarrollo, sumiéndolos en la pobreza. Observamos así que el concepto de solidaridad con los países más pobres y la prohibición de intervención en las decisiones internas de los estados, no se han consolidado en el derecho internacional.

Entonces cabe preguntarse cuales son las posibilidades de los países deudores dentro del marco del derecho consuetudinario internacional de negar su deuda o de renegociarla con sus acreedores.

En el derecho internacional, la obligación de pago, originada en un contrato de derecho internacional, es de cumplimiento ilimitado. Pero al mismo tiempo el ordenamiento internacional desde sus orígenes se sustenta y encuentra legitimación en el principio de preservación de la existencia de cada uno de los miembros de la comunidad internacional. Cuando ese cumplimiento ilimitado de pago impida al país deudor garantizar el estándar mínimo de derechos humanos y la seguridad interna, es decir le genere problemas de carácter existencial, es pertinente invocar el estado de necesidad, siempre y cuando, éste no haya sido ocasionado por el estado mismo en forma reprochable.

Una solicitud de renegociación, de nuevos créditos en términos favorables, con base en los fundamentos anteriores, deberá estar rodeada de la exigencia rigurosa de garantizar la distribución proporcionada de los riesgos. La población de un estado deudor constituye también en este sentido una comunidad solidaria, que se debe imputar en cierta medida los errores cometidos por sus gobiernos. Por eso es que el derecho público interno de estos países debería rever las, obligaciones, responsabilidades y sanciones que le caben a los funcionarios que malversaren los fondos públicos o que negligentemente manejen el endeudamiento externo.

6. Antecedentes. De producirse la cesación de pago por parte de alguno de los países deudores, creemos que se produciría un efecto en cadena de los restantes, provocando una crisis global comparable a las peores ya conocidas por la historia de la economía mundial, Es por eso que propiciamos un *aggiornamento* del derecho público internacional e interno de los países miembros de la comunidad internacional, proporcionando instrumentos, instituciones, mecanismos de arbitraje o mediación por parte de la Corte Internacional de Justicia, que permitan una solución acordada con responsabilidades y riesgos compartidos por deudores y acreedores.

El derecho internacional debería nutrirse de la doctrina y jurisprudencia en materia de deuda externa, de los países miembros de la comunidad

internacional, que le permitiría tener un rol activo en la resolución de la crisis, garantizando los principios que lo inspiran como el de igualdad, solidaridad, y preservación de la existencia de los estados que la integran.

A modo de ejemplo citamos algunos de ellos:

- “En el marco de las relaciones de crédito privadas, la lucha en contra de la crisis de la deuda promueve algunas concepciones nuevas. Las cortes del estado Federal Norteamericano de Nueva York, en el caso “Crédit français S.A. v. Sociedad Financiera de Comercio C.A.”<sup>22</sup>, tuvieron que ocuparse con la demanda de un banco en contra de una empresa estatal venezolana, a causa del reintegro de un crédito, que el banco demandante en el marco de un crédito consorcial, garantizado por varios bancos, había otorgado. La mayoría de los acreedores había renunciado durante las negociaciones con la empresa demandada, a iniciar un proceso judicial para hacer prevalecer sus pretensiones. La Corte Suprema de Nueva York denegó la demanda del banco al considerarla inadmisibile y expresó al respecto que el proceder de la mayoría de los acreedores, desde el punto de vista de la solidaridad de los miembros del consorcio de acreedores, no podrá ser omitido”. Se trata, en el supuesto, de la aplicación de normas de las relaciones de organización por sobre las de cambio, como venimos sosteniendo<sup>23</sup>.

- En el llamado caso Tinoco, “...el banco sabía que ese dinero sería utilizado por el presidente saliente Tinoco, para su mantenimiento personal una vez refugiada en un país extranjero. No podía por consiguiente, hacer responsable al Estado de Costa Rica por dinero entregado a Tinoco con esa finalidad. El dinero pagado al hermano, Secretario de Defensa y nombrado Embajador en Italia es el mismo caso; pagar salarios con cuatro años de adelanto es absurdo y extraordinario. Todas las circunstancias debían haber advertido al banco que también esta orden era por razones personales y no para fines legítimos de carácter oficial”. Por lo expuesto, el árbitro Taft rechazó la reclamación interpuesta, no admitiendo la responsabilidad del Estado.-

-Decisión de la Corte Internacional Permanente en el caso Socobel (Bélgica v. Grecia)<sup>24</sup> sobre la consideración necesaria de la incapacidad de pago de un Estado bajo el fundamento de derecho internacional que valora el fundamento de legitimación cuando coloca de manera absoluta sobre la confianza contractual y el cumplimiento ilimitado de las obligaciones de pago, la capacidad de cumplimiento de las funciones estatales elementales internas y externas.

-Una comisión mixta de arbitramento, instalada por Francia y Venezuela, a comienzos de este siglo, se pronunció sobre la invocación de Venezuela a su incapacidad de pago, de la siguiente manera “(The Government) cannot be charged with responsibility for the conditions which existed in 1899, prostrating business, perishing trade and commerce, and annihilating the products of agriculture; nor for the exhaustion and paralysis

<sup>22</sup> 490 New York Supplement 2d. Sries 670 (1985).

<sup>23</sup> Los trabajos citados en nota 3..

<sup>24</sup> PCIJ series A/B, núm. 78, pág. 21, citado por Herdegen, libro cit., a pág. 377.

which followed: nor for its inability to pay its just debts; nor for the inability of the company to obtain money otherwise and elsewhere. All these are misfortune incidents to government, to business, and to human life. They do not beget claims for damages”<sup>25</sup>.

- La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (República Argentina) en el voto de uno de sus miembros, la Profesora Dra. Aida Kammelmajer, ha apuntado: “La emergencia debe ser grave, porque no cualquier crisis es una emergencia, pero no se exige que la situación se presente como repentina o imprevisible... La emergencia que puede legítimamente pretender ser oída y atendida es aquella que lo es de la sociedad; no ha de confundírsela con la que puede haberse producido por acción o por omisión, por error, por incapacidad o por mala fe de quienes gobiernan... La utilización de emergencia no aleja sino que acentúa el control de constitucionalidad... Son requisitos para la declaración de emergencia: que exista una situación que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad; que la ley tenga por finalidad legítima proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos; que la moratoria sea razonable, acordando un alivio justificado por las circunstancias; que su duración sea temporal y limitada al plazo indispensable para que desaparezcan las causales que hicieron necesaria la moratoria ....(Caso Peralta CSJN Peralta, Luis y otros c/ Estado Nacional del 27.12.90 LL 1991 C 158.)...El plazo de 16 años previsto para el pago de las deudas consolidadas por la ley 23982, coincidente con la ley 5812 de Mendoza excede razonablemente pautas temporales y, consecuentemente, viola la finalidad tenida en mira por la ley....La emergencia no crea potestades ajenas a la Constitución, pero si permite ejercer con mayor hondura y vigor las que ésta contempla, llevándolas más allá de los límites que son propios de los tiempos de tranquilidad y sosiego....La ley de emergencia no podría frustrar un derecho constitucional, pero sí podría suspender su goce, de modo razonable....La ley de Consolidación distingue, sin razón valedera, deudas internas y externas, deudas en la que medió controversia y aquéllas en las que no existió; deudas corrientes y no corrientes, etcétera....Es irrazonable consolidar las indemnizaciones por daños a las personas, donde el ser humano no sólo se le ha expropiado una cosa, sino su proyecto de vida, sus piernas, sus brazos....” (in re: Merga, Fernando c/ Municipalidad de las Heras, Sala 1º 15.2.94)<sup>26</sup>.

7. La ética. “No hay porque hacerse ilusiones: los desórdenes de Seattle no van a señalar el comienzo de la revolución mundial ni van a suponer una presión psicológica que obligue a los poderosos del mundo a imprimir una inflexión más moderada a sus operaciones globalizadoras. Pero no deja de ser regocijante ver a burócratas internacionales –habitados a decidir a suerte de millones de personas en confortables recintos alejados de la realidad tangible de las cosas- obligados a trepar los muros o entrar entre bastidores al centro de conferencias ...” señalaba Enrique Lacolla ya hace algún tiempo<sup>27</sup>. Subrayaba que “El encuentro ha tenido asimismo el mérito de desnudar, de

<sup>25</sup> RIAA, T. X, pág. 9 353, citado por Herdegen op. Y pág. Cit. en nota anterior.

<sup>26</sup> Puede verse completo en J.A. 1994-II-486 y ss..

<sup>27</sup> En Diario La Voz del Interior del 5 de diciembre de 1999, pág. 18 A en editorial *Seattle*.

poner en evidencia ante las cámaras, la vergonzosa realidad de un planeta cuyas desigualdades se profundizan incesantemente en razón de ingenierías administrativas que escapan a todo control democrático, reproduciendo a la escala del globo las ingenierías sociales tan caras al totalitarismo y al stalinismo”. Ahora cuando escribimos estas líneas en plena crisis política y económica de marzo del 2001, bien conocida a nivel nacional, y tiempos en que también se habla de la inviabilidad de gran parte del continente sudafricano, aunque del asiático, pensamos cuando empezarán a pensar así en torno a Latinoamérica<sup>28</sup>. Como dice Lacolla la situación “sólo es sostenible convirtiendo al mundo en un campo de concentración planetario, donde, como ocurre hoy mismo, las dos terceras partes de la humanidad se debaten en la pobreza o por debajo del nivel de ésta. Sin contar además, que no tiene posibilidad alguna de escapatoria porque se han cerrado las dos vías que en el pasado permitieron integrar a las masas provenientes de las economías rural o informa a un sistema social en ascenso: la emigración y un aparato industrial capaz de absorber cantidades crecientes de mano de obra”.

No podemos mantener nuestro silencio, justamente Lacolla resaltaba “La reacción de los manifestantes en Seattle estuvo dirigida, más que contra los contenidos expresos del proceso de globalización, justamente contra ... la anomia del sistema”.

La anomia de los estados periféricos puede constatarse, en que “Los grandes perdedores de la globalización son los estados nacionales, que han sufrido una reducción relevante de su poder y de su capacidad de adoptar políticas propias<sup>29</sup>, razón por la cual advertimos que cada sucesivo gobierno declama una plataforma cuando pretende ser elegido, la que luego no cumple, resultando así “que la cosa se está volviendo ingobernable, que puede degradar a la propia democracia para hacerla intrascendente, y que incluso se les escapa de las manos a la más alta dirigencia mundial... No se trata de darle la espalda a la globalización, sino de saber administrarla, y usarla para provecho del país”.

Si bien no nos consideramos con fuerzas para introducir un cambio, parafraseando a Shakespeare cuando le hacía decir a Hamlet una propuesta imposible: “¡El mundo esta desquiciado !, ! Vaya faena, haber nacido para tener que arreglarlo!” , este es el desafío que formalizamos a las Universidades Nacionales: el tratar que un grupo desinteresado y de excelencia analice la cuestión desde la óptica del derecho, aportando las técnicas jurídicas que puedan utilizar los gobernantes, e instituciones internacionales, auditen las operaciones de crédito que dan origen a la deuda externa, para asegurar el

---

<sup>28</sup> Boletín ONU enero febrero 1999: “En la región de América Latina y el Caribe, los países con mayor disponibilidad de alimentos son Argentina y Méjico, mientras que Bolivia y Haití se encuentran en el extremo opuesto, según informó la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Según un mapa con los datos más recientes sobre nutrición publicado por esta agencia de la ONU, existe una gran brecha entre las posibilidades alimentarias de los países industrializados y los de los países en desarrollo”. Argentina cada vez parece menos industrializada y sometida a ser un productor de alimentos primarios, sin carga de mano de obra en beneficio de los países industrializados, que incluso industrializan esos alimentos.

<sup>29</sup> FREDDIANI, Ramón (Economista) *Demasiado rápido, demasiado lejos* Editorial en La Voz del Interior, jueves 20 de julio de 2000 pág. 13 A.

cumplimiento correcto y no abusivo de los contratos, y al mismo tiempo presenten planes de desarrollo de toda la comunidad.

Hemos tenido la posibilidad de acceder a los borradores de un ensayo concebido por el Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba que profesa en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, Dr. Jorge F. Malem, denominado *Globalización, comercio internacional y Corrupción* donde destaca las oposiciones a las medidas internacionales contra la corrupción. Así señala argumentos de los Estados y de las empresas exportadoras –que hace poco hemos sentido en los comentarios de Mariano Grondona- que sostienen se encuentra press de una situación caracterizada por el “dilema de prisionero”<sup>30</sup>, donde la corrupción se transforma en la única salida racional posible y, consecuentemente, su prohibición resulta irracional e ineficaz, por cuanto resultaría posible el éxito de los Estados que se abstengan de adoptar sanciones o medidas sobre el punto. Y lo más grave es la afirmación de que “Pareciera que no hay solución, una vez que se camina por los senderos de la corrupción no hay retorno”.

Lo que nos ocurre debe buscarse, como señala Malem, en que “El comercio internacional genera riquezas en el país exportador. Constituye un elemento dinamizador de su economía. Permite que el Estado aumente su recaudación impositiva y que se creen puestos de trabajo”. A su vez los funcionarios de los países importadores colaboran con esa política exportadora de terceros países hacia su país, lo que exprime los fondos pero llena sus arcas particulares. Coherente con ello es la facilitación de prácticas de exportación de dinero no declaradas y el fomento de la banca off shore virtual. Cerrando este punto “Una de la versión algo más actualizada de que la corrupción favorece la modernización de un país consiste en señalar que los procesos de privatizaciones o de liberalización de la economía sufren menos resistencias, se hacen en menos tiempo y con una reducción de los costes sociales si van acompañados de sobornos a los funcionarios que tienen discrecionalidad para decidir sobre esas privatizaciones”.

Un argumento que recogemos de la misma fuente señala que “las empresas económicamente más poderosas utilicen el ardid del soborno transnacional sacrificando inclusive buena parte o la totalidad de sus beneficios esperados actuales con el fin de expulsar del mercado a sus competidores y así obtener en el futuro una posición dominante o preferente”...

Paralelamente, los países ya desarrollados garantizan la subsistencia de sus empresas (sociedades o grupos) generando trabas arancelarias o paraarancelarias a los productos de países emergentes que no respetan el “mínimo social” o sea los salarios o seguridad de los trabajadores, por considerarlas prácticas de “dumping”; imponiendo sus legislaciones de protección a los derechos intelectuales para recibir los fondos por las licencias en su balanza de pagos. Y, ante la necesidad de capitales, por su prestigio y recursos de su balanza de pagos, absorben cuando necesitan fondos del mercado mundial aumentando las tasas de sus bonos públicos (Bonos del

---

<sup>30</sup> Citando a JOHNSON, Harold Bribery in *International Markets: Diagnosos, Clarification and Remedy* en “Journal of Business Ethics” vol. 4 diciembre 1985 pág. 451 y ss..

Tesoro de U.S.A.), generando corridas de los capitales golondrinas, hoy acentuada por un pánico auto generado por sus conductas especulativas anteriores.

Un economista cordobés<sup>31</sup> señala que “La preocupación surgió de una realidad cada vez más acuciante que no puede seguir siendo desconocida, sobre los seis mil millones de habitantes del planeta, casi la mitad –1.880 millones- “viven” (si eso se puede llamar vivir) con menos de dos dólares diarios y este número ha crecido exponencialmente en las últimas dos décadas... Las Naciones Unidas vienen alertando sobre el tema. Por su parte, Henry Kissinger, jefe del Departamento de Estado y virtual poder detrás del poder durante el mandato de Richard Nixon, además de catedrático-historiador de fuste y conspicuo asesor de empresas transnacionales de primer orden, advirtió que, en el siglo que se inicia, el mundo deberá afrontar y resolver con urgencia cuatro grandes problemas: la pobreza creciente, la superconcentración de la riqueza, los fundamentalismos y las multitudinarias migraciones de menesterosos que pugnarán por penetrar por cualquier medio en el “mundo de los ricos”. Y advierte que ante este eventual éxodo, no habrá controles ni barreras que se opongan y que generaran problemas insospechados –incluso sanitarios- que harán imposible aislarse, cualquier sea el lugar del mundo donde se esté”. Hace mucho tiempo señalamos que la cuestión se debía asumir por seguridad, sino se lo sentía como un problema de solidaridad<sup>32</sup>. Y sigue el economista recordando que “Sorpresivamente fue el financista George Soros quien tomó la iniciativa al plantear las fallas de la globalización y la necesidad de humanizar el capitalismo e instó a aplicar el impuesto concebido por el Premio Nobel, James Tobin, sobre las transacciones financieras mundiales para formar un fondo de estabilización; salvaguarda que juzgó indispensable para el sistema económico mundial”.

8. La solución efectiva. La actitud de atender la deuda externa, mientras se declara la emergencia económica interna y se “consolida” el pago de la deuda estatal interna, se altera notablemente la competitividad de los empresarios instalados en el país para competir con los externos. Al mismo tiempo se fomenta la huída de capitales internos –en blanco y en negro-, que luego volverán como acreedores externos. Por otra parte, la voracidad del Estado en obtener financiamientos externos a través de los bancos locales, privilegia la intermediación financiera hacia el sector público, encareciendo el crédito interno y aumentando el costo argentino y la falta de competitividad argentina. El respeto al art. 42 de la Constitución Nacional de la República Argentina así lo impone.

Todo se orienta, dentro de la internacionalización advertida, en la que los Estados pierden cada vez más soberanía, en la posibilidad de competencia internacional para tratar la consolidación de las deudas externas, en consonancia con la consolidación interna. Ello no quiere decir que no se satisfaga la deuda externa –que debe ser honrada tanto como la interna-, sino

---

<sup>31</sup> TREBBER, Salvador *Atípica cumbre de Davos y simultáneo debut del “polo anti-Davos*, Editorial en diario La Voz del Interior del 20 de febrero de 2001, pág. 13 A.

<sup>32</sup> De ambos *Deuda externa y mercado* pág. 233 a 244 en Libro colectivo “IL DEBITO INTERNAZIONALE”, cit..

que se paguen intereses razonables. Por otra parte, el diferimento de plazos no es nada extraño en la realidad financiera, pues los inversores retoman similar posición al ser pagados, pues no se trata de inversiones de especulación sino de ahorro, donde lo que interesa es la seguridad del pago, pues el recupero se hace a través de su negociación en el mercado de capitales.

Córdoba (República Argentina), abril de 2001.